

INSTRUCCIONES

- Página 1. Información a cumplimentar por el interesado excepto la parte sombreada.
- Página 2. Compromiso de aceptación a cumplimentar por el interesado.
- Página 3. A cumplimentar por el COIN, documentación de uso interno.
- Página 4. Normas de Aplicación del Fondo de Solidaridad.

Los campos descriptivos en la página 1 tienen un espacio limitado porque son resúmenes. Puede ampliarse lo que se quiera en hoja aparte.

- (1) Datos del Colegiado titular del derecho a la ayuda.
- (2) Los datos económicos se rellenarán en el formulario del Anexo 1.
- (3) Las ayudas podrán ser solicitadas directamente por los interesados o por terceras personas que actúen en su nombre. En todo caso, antes de la apertura de expediente informativo y por tanto de la concesión, se deberá tener la aceptación formal del colegiado o en su caso de sus representantes legales (de estar imposibilitados para hacerlo por sí mismos).

No se tendrá en cuenta ni concederá ningún tipo de ayuda si no se documenta convenientemente, a juicio de las J.G.F.S. la petición. Esta documentación tendrá que incluir necesariamente certificación expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria en relación a las declaraciones de I.R.P.F del solicitante del último año, así como, en su caso, la declaración de patrimonio del año anterior de todos los componentes de la unidad familiar y/o familiares a su cargo. En caso de no disponer de alguna de estas declaraciones deberá incluir declaración jurada de bienes de todos los componentes de la unidad familiar y familiares a su cargo (para aquellos que no deban presentar una declaración de Renta y/o Patrimonio).

Si algún miembro de la unidad familiar o familiar a su cargo no tiene obligación de declarar por algún impuesto, se aportarán las nóminas del año en curso y en caso de desempleo, documentación acreditativa de tal situación, prestación recibida por ello y declaración jurada de su situación económica.

La solicitud, de acuerdo con las normas, debe acompañarse de la documentación que se indica en la siguiente lista de comprobación aplicable según los casos previstos en las mismas.

- Declaración/es de la Renta
- Declaración/es de Patrimonio
- Declaración/es de bienes
- Nómina/s
- Desempleo:
 - Acreditaciones
 - Prestaciones
 - Declaración/es de situación económica

SOLICITUD

DATOS IDENTIFICATIVOS

Número de expediente:

Fecha de recepción:

Nombre del solicitante:

(1) Colegiado número:

Nombre:

Delegación Territorial:

DATOS FAMILIARES

Estado Civil :

Número de hijos a su cargo:

Otros familiares a su cargo:

Estado de salud: del Colegiado y familiares a su cargo

(2) DATOS ECONÓMICOS

Ingresos Totales:

Base I.R.P.F.:

Patrimonio:

Otros:

DATOS SOLICITUD

Años de antigüedad en el COIN

Objetivo de la ayuda:

Otras ayudas:

Observaciones:

Ayuda Solicitada:

En

a, de
Solicitante

de

(3) Aceptación del Colegiado o representante
legal si es distinto del solicitante

Fdo.

Fdo.

El abajo firmante declara:

1. Que toda la información proporcionada en la presente solicitud es cierta (veraz).
2. Que se compromete a la aplicación exclusiva de las ayudas, que la Junta Gestora del Fondo de Solidaridad pudiera asignar a esta solicitud, al objeto indicado de la misma
3. Que se somete voluntaria y expresamente a las Normas adjuntas, renunciando a cualquier actuación contra el COIN y aceptando íntegramente las decisiones de la Junta Gestora del Fondo de Solidaridad que no serán recurribles en ningún supuesto, y autoriza expresamente a la Junta Gestora a hacer cuanto sea necesario para asegurar que la información recibida es correcta. Esta autorización se extiende a todos los componentes de la unidad familiar o familiares a su cargo.

Colegiado/Representante Legal/Tutor

Fdo.

NORMAS DE APLICACIÓN DEL FONDO DE SOLIDARIDAD

El COIN ha creado un FONDO DE SOLIDARIDAD al que dotará anualmente de los fondos necesarios para su funcionamiento a través de la Junta Gestora del Fondo de Solidaridad del Colegio Oficial de Ingenieros Navales y Oceánicos (J.G.F.S) para la concesión de unas ayudas a colegiados y, sus viudas y huérfanos en las condiciones reflejadas en estas Normas.

Una vez que se reciba una solicitud de ayuda en la Oficina de Gestión la J.G.F.S. deberá reunirse y resolver en el plazo máximo de 30 días a partir de la recepción, ya que las necesidades a cubrir por estas ayudas han de entenderse como urgentes.

Las solicitudes que se reciban se registrarán correlativamente a su entrada en un libro especial abierto al efecto, donde constará el nombre del solicitante, la prestación solicitada y la fecha de recepción. El expediente correspondiente a cada solicitud llevará un número para su identificación.

Las ayudas podrán ser solicitadas directamente por los interesados o por terceras personas que actúen en su nombre. En todo caso, antes de la apertura de expediente informativo y por tanto de la concesión, se deberá tener la aceptación formal del colegiado o en su caso de sus representantes legales (de estar imposibilitados para hacerlo por sí mismos). (1)

Los solicitantes habrán de encontrarse en situación económica objetivamente precaria o insuficiente, lo cual deberá quedar justificado adecuadamente. La J.G.F.S. tendrá en cuenta la antigüedad en el COIN del colegiado y/o aspirante a colegiado objeto de las ayudas.

Los solicitantes deberán cumplimentar la correspondiente documentación de petición de ayuda, incorporando cuantas circunstancias o aclaraciones consideren oportunas, estado civil, estado de salud, número de hijos y/o familiares a su cargo.

En la petición deberá explicitarse el objetivo de la ayuda y una declaración comprometiéndose a la aplicación de la misma a tal fin. Se deberá indicar la existencia de cualquier tipo de ayudas con la misma finalidad o de haber sido solicitadas con el mismo fin.

No se tendrá en cuenta ni concederá ningún tipo de ayuda si no se documenta convenientemente, a juicio de las J.G.F.S. la petición. Esta documentación tendrá que incluir necesariamente certificación expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria en relación a las declaraciones de I.R.P.F del solicitante del último año, así como, en su caso, la declaración de patrimonio del año anterior de todos los componentes de la unidad familiar y/o familiares a su cargo. En caso de no disponer de alguna de estas declaraciones deberá incluir declaración jurada de bienes de todos los componentes de la unidad familiar y familiares a su cargo (para aquellos que no deban presentar una declaración de Renta y/o Patrimonio).

Si algún miembro de la unidad familiar o familiar a su cargo no tiene obligación de declarar por algún impuesto, se aportarán las nóminas del año en curso y en caso de desempleo, documentación acreditativa de tal situación, prestación recibida por ello y declaración jurada de su situación económica.

Las solicitudes y documentación recibidas, con los oportunos informes en su caso, serán estudiadas por la J.G.F.S. la cual, a la vista de lo expuesto decidirá la asignación de ayuda que considere pertinente, o requerirá la información adicional necesaria para ello.

La J.G.F.S. está autorizada para solicitar la ayuda de facultativos asistenciales, caso de ser necesario para el colegiado objeto de la ayuda, bien sea por el estado anímico del colegiado solicitante, bien a fin de evaluar y averiguar su situación real.

Los miembros de la J.G.F.S se comprometen formalmente a guardar secreto de las informaciones a que tengan acceso y de las deliberaciones en las que participen.

El Presidente de la J.G.F.S. dado el carácter de este Fondo, intentará que todos los acuerdos se obtengan por consenso y no por mayoría.

Las ayudas tendrán el carácter de no reintegrables, renovables en su caso por ejercicios económicos, y, generalmente de asignación única. Al objeto de velar por el buen fin de la ayuda se podrá establecer en cada caso el procedimiento que se considere más adecuado.

A efectos fiscales se tendrá en cuenta la normativa vigente para este tipo de ayudas.

Todo solicitante de ayudas a este Fondo, colegiado/aspirante o quienes lo representen, se someterá voluntaria y expresamente a estas Normas, renunciando a cualquier actuación contra el COIN y aceptando íntegramente las decisiones de la J.G.F.S., que no serán recurribles en ningún supuesto y autorizará expresamente a la Junta Gestora a hacer cuanto sea necesario para asegurar que la información recibida es correcta. Esta autorización deberá extenderse a todos los componentes de la unidad familiar del colegiado y/o aspirante o familiares a su cargo.

No se concederá ninguna ayuda si no se ha cumplimentado correctamente todo lo expresado en el punto anterior.

Si durante la vigencia de la ayuda, desaparecieran las causas que la motivaron, el perceptor queda obligado a informar de forma inmediata a la Comisión, que actuará en consecuencia.